



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Enero de 2020

NÚM. 37

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Cálculo y Monto Estimado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, correspondiente a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 1

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Distribución, Monto Estimado y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. 5

CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, Fracción I, inciso a) y 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción II, y 19 fracciones I, V, VII, XXII, LI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso del Estado mediante Decreto Legislativo N° 313, publicado en la Sección Vigésima Octava, Tomo CLXXIV del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del 31 de diciembre del año 2019, reformó varias disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, entre las cuales, la relativa al Artículo 35 BIS segundo párrafo, establece «*El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, se constituirá con un monto equivalente al 5% de los recursos financieros que corresponde al Estado efectivamente pagado por la Federación en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporta al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3º de la presente Ley. A los recursos a que se refiere el*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 44 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

presente párrafo se podrá aplicar el beneficio de la ampliación del pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios»

Que el Fondo General efectivamente pagado al Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el que se reciba en efectivo, mediante cheque o transferencia electrónica, mismo que genera flujo de efectivo.

Que buscando tener un monto preciso del Fondo General efectivamente pagado y que haya generado flujo de efectivo, el cual permita poder llevar a cabo la planeación, programación y construcción de las diferentes obras y servicios en el Rubro de Inversión Pública Productiva por parte de las autoridades municipales; se distribuirá el Fondo General efectivamente pagado y que haya generado flujo de efectivo, el correspondiente al año 2019.

Que el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, se constituirá con un monto equivalente al 5% de los recursos financieros que corresponde al Estado efectivamente pagado por la Federación en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el 20% que de dicho Fondo se destina a los municipios, de conformidad con lo referido en la fracción I, inciso a), del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se distribuirá entre los municipios, en un 50% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, y el 50% restante en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios conocidos, mismos que corresponden a los años 2017 y 2018. El cual se destinarán a la inversión pública productiva de los Municipios, como es la infraestructura que genere directa o indirectamente un beneficio social, a través de la construcción, ampliación, conclusión, entre otras acciones de infraestructura urbana y social, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero de los considerandos, el Fondo General Efectivamente pagado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que generó flujo de efectivo durante el año 2019, asciende a 20 mil 527 millones, 311 mil 478 pesos, de los cuales corresponden al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales el monto que se describe a continuación:

Conceptos	Montos \$
(I). Fondo General efectivamente pagado en 2019	20,527,311,478
(II). Menos 20% a Municipios	4,105,462,296
(III=I-II) Fondo General neto al Estado	16,421,849,182
(IV=IIIx5%) FAEISPUM 2020	821,092,459

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi

cargo, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÁLCULO Y MONTO ESTIMADO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES FAEISPUM, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PRIMERO. En importe del Fondo General de Participaciones efectivamente pagado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Michoacán y que generó flujo de efectivo durante el año 2019, asciende a \$20,527,311,478.00 (Veinte mil quinientos veintisiete millones, trescientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N); con el cual se determina el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, mismo que asciende a **\$821,092,459.00 (Ochocientos veintiún millones, noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N).**

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 Bis, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el monto de **\$821,092,459.00 (Ochocientos veintiún millones, noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, se distribuirá entre los 113 municipios del Estado, en un 50% en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; y 50% en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios conocidos, cuya información previamente haya sido validada por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO. Los recursos referidos en el numeral anterior, se ejercerán en infraestructura que genere directa o indirectamente un beneficio social, a través de la construcción, ampliación, conclusión, entre otras acciones de infraestructura urbana y social; para lo cual se deberá atender a lo dispuesto por las «Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales» aplicables.

CUARTO. El importe de **\$821,092,459.00 (Ochocientos veintiún millones, noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, se distribuirá entre los municipios del Estado conforme a los porcentajes y montos siguientes:

Monto a distribuir	821,092,459
50% en base a Población	410,546,230 (1)
50% en base al crecimiento de la recaudación de Impuesto Predial	410,546,229 (2)

A continuación se muestra la metodología de cálculo y el monto correspondiente a cada municipio

74	Cojumatlán de Régules	10,450	0.227943	935,811	1,191,253	1,164,988	0.9779518	0.787845	3,234,468	4,170,279
75	Los Reyes	69,723	1.520852	6,243,801	6,792,654	8,315,231	1.2241505	0.986185	4,048,745	10,292,546
76	Sahuayo	76,587	1.670574	6,858,479	13,745,407	15,388,239	1.1195186	0.901893	3,702,688	10,561,167
77	San Lucas	17,845	0.389249	1,598,047	645,009	881,592	1.3667902	1.101097	4,520,512	6,118,559
78	Santa Ana Maya	12,466	0.271918	1,116,349	3,057,553	3,153,403	1.0313486	0.830862	3,411,073	4,527,422
79	Salvador Escalante	49,588	1.081652	4,440,682	3,627,940	4,606,420	1.2697067	1.022885	4,199,416	8,640,098
80	Senguio	19,146	0.417627	1,714,552	768,994	880,802	1.1453952	0.922739	3,788,270	5,502,822
81	Susupuato	8,804	0.19204	788,413	162,606	177,379	1.0908515	0.878798	3,607,872	4,396,285
82	Tacámbaro	76,661	1.672189	6,865,109	7,592,977	8,047,924	1.0599168	0.853877	3,505,560	10,370,669
83	Tancitaro	31,100	0.678377	2,785,051	3,197,545	3,560,820	1.1136106	0.897133	3,683,146	6,468,197
84	Tangamandapio	29,268	0.638416	2,620,993	2,157,440	2,369,193	1.0981501	0.884678	3,632,012	6,253,005
85	Tangancicuaro	33,621	0.733367	3,010,811	4,426,902	5,744,646	1.2976673	1.045411	4,291,895	7,302,706
86	Tanhuato	15,352	0.33487	1,374,796	1,888,201	2,113,924	1.1195437	0.901913	3,702,770	5,077,566
87	Taretan	14,819	0.323243	1,327,062	1,448,785	1,636,969	1.1298907	0.910249	3,736,993	5,064,055
88	Tarímbaro	105,400	2.299066	9,438,729	16,094,736	16,849,053	1.0468673	0.843364	3,462,399	12,901,128
89	Tepecatepec	23,842	0.52006	2,135,087	1,500,246	1,348,404	0.8987886	0.724071	2,972,646	5,107,733
90	Tingambato	15,010	0.32741	1,344,169	1,059,993	1,061,921	1.0018195	0.807073	3,313,408	4,657,577
91	Tingüindín	14,532	0.316983	1,301,362	3,258,798	3,825,400	1.1738684	0.945677	3,882,441	5,183,803
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	13,731	0.299511	1,229,631	500,871	719,024	1.4355473	1.156488	4,747,918	5,977,549
93	Tlalpujahua	27,788	0.606133	2,488,456	2,312,270	2,287,234	0.9891725	0.796685	3,271,581	5,760,037
94	Tlazalca	6,202	0.135283	555,399	1,900,547	1,940,988	1.0212786	0.82275	3,377,769	3,933,168
95	Tocumbo	11,994	0.261622	1,074,079	1,743,263	1,606,828	0.9217358	0.742557	3,048,540	4,122,619
96	Tumbiscatio	6,947	0.151533	622,113	419,672	457,849	1.0909681	0.878892	3,608,258	4,230,371
97	Turicato	31,849	0.694715	2,852,126	607,880	622,958	1.0248053	0.825591	3,379,433	6,241,559
98	Tuxpan	27,371	0.597037	2,451,113	1,758,909	1,990,325	1.1315679	0.9116	3,742,539	6,193,652
99	Tuzantla	15,383	0.335546	1,377,571	615,995	717,629	1.1649916	0.938526	3,853,083	5,230,654
100	Tzintzuntzan	14,432	0.314802	1,292,408	1,946,862	2,222,123	1.141387	0.91951	3,775,014	5,067,422
101	Tzitzio	8,966	0.195573	802,918	842,241	915,078	1.0864805	0.875277	3,593,417	4,396,335
102	Uruapan	334,749	7.301802	29,977,273	53,678,239	68,669,909	1.2792877	1.030604	4,231,106	34,208,379
103	Venustiano Carranza	24,708	0.53895	2,212,639	2,697,760	2,779,058	1.0301354	0.829885	3,407,062	5,619,701
104	Villamar	17,166	0.374438	1,537,241	1,427,070	1,540,796	1.0796918	0.869808	3,570,964	5,108,205
105	Vista Hermosa	20,624	0.449867	1,846,912	2,018,166	1,979,318	0.9807508	0.7901	3,243,726	5,090,638
106	Yurécuaro	31,404	0.685008	2,812,275	4,931,598	5,475,390	1.1102669	0.89444	3,672,090	6,484,365
107	Zacapu	75,632	1.649743	6,772,958	16,622,561	17,313,322	1.0415556	0.839085	3,444,832	10,217,790
108	Zamora	196,208	4.279839	17,570,718	45,892,839	48,973,627	1.06713	0.859688	3,529,417	21,100,135
109	Zináparo	3,200	0.069801	286,565	1,205,211	1,211,896	1.0055467	0.810076	3,325,736	3,612,301
110	Zinápcuaro	47,327	1.032333	4,238,204	9,304,217	9,969,330	1.0714851	0.863197	3,543,823	7,782,027
111	Ziracuairetiro	17,394	0.379411	1,557,658	546,312	652,888	1.1950817	0.962767	3,952,604	5,510,262
112	Zitácuaro	164,144	3.580435	14,699,341	21,539,729	22,339,732	1.0371408	0.835529	3,430,233	18,129,574
113	José Sixto Verduzco	26,214	0.5718	2,347,503	339,469	280,076	0.8250426	0.664661	2,728,741	5,076,244

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente durante el

Ejercicio Fiscal 2020, quedando sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 días de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CARLOS MALDONADO MENDOZA

(Firmado)